DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 235 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 JUL 2023

VISTO:

El Memorando N° 389-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 411-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OADM-UP, Memorando N° 283-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 200-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Resolución Directoral Regional N° 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se designa al CPC. Richard Almeyda Rivera en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Quedando reservada la plaza de origen del citado servidor, en su calidad de nombrado en el Cargo de Contador I, PAP 028, CAP 033, Nivel Remunerativo SPD, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Administración de la DRTCA, a partir del 23 de enero del 2023 hasta que culmine su designación;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y **c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios** siempre y cuando sea de duración determinada. En esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, teniendo en cuenta el segundo párrafo del inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, precisa que *"en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";*

Que, en atención al Informe N° 200-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, donde el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la DRTCA requiere la contratación de un profesional para ser Responsable de Integración Contable; Por ello, mediante Informe N° 411-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OADM-UP, la Jefa de la Unidad de Personal solicita autorización para la Contratación del CPC. Thony Roy Rojas Rojas, argumentando que cumple con el perfil de acuerdo al MOF de la Entidad, en la plaza de Contador I, PAP 028, CAP 033, Nivel Remunerativo

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 235 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 JUL 2023

SPD. Por lo que, con Memorando N° 389-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, el Director Regional de la DRTCA, autoriza la emisión de acto resolutivo de contrata por suplencia temporal hasta el retorno del titular a su plaza de origen, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, por suplencia temporal, al **CPC. THONY ROY ROJAS ROJAS,** con eficacia anticipada a partir del 04 de julio del 2023 hasta el **retorno del titular a su plaza de origen,** en el Cargo de Contador I, Plaza PAP 028 CAP 033, Nivel Remunerativo SPD de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, retorno del titular a su plaza de origen y demás causales establecidos en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL